



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (España) y la Universidad de Filipinas (Filipinas).

Por la presente se hace constar que:

La Universidad de Oviedo, con domicilio institucional en c/ San Francisco n.º 3, 33003 Oviedo, Asturias, España, representada por Mr. Vicente Gotor Santamaría, Rector Magnífico de dicha Universidad en virtud del Decreto 31/2012 de 22 de marzo de la Consejería de Educación y Universidades del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra l) del artículo 60 Decreto 12/2010 de 3 de febrero del Principado de Asturias, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Y

La Universidad de Filipinas, Universidad nacional, fundada en virtud del Decreto n.º 1870, modificado y reforzado por el Decreto de la República No. 9500, también conocido como "Acta de la Universidad de Filipinas de 2008", con sede central en Quezon Hall, Quezon City 1101, República de Filipinas, representada por su Rector, Mr. Alfredo E. Pascual

Manifiestan

Que ambas instituciones están autorizadas para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de nivel universitario con validez en sus respectivos países y que tienen objetivos comunes en lo que se refiere a la realización de proyectos de educación e investigación, la formación de nuevo personal docente y de investigadores en diferentes campos científicos y tecnológicos, y que por lo tanto consideran oportuno establecer un Convenio de Colaboración.

Por todo ello, ambas instituciones firman el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a los siguientes términos:

Cláusulas

Primera.—*Objeto del Convenio.*

El objeto del presente convenio es facilitar y promover la colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Universidad de Filipinas, con el fin de desarrollar las siguientes actividades:

- a. Intercambio académico de profesorado y estudiantes.
- b. Proyectos conjuntos de investigación.
- c. Común desarrollo e intercambio de materiales dirigidos a educación e investigación.
- d. Organización de conferencias, seminarios y otras actividades similares.
- e. Otras actividades de colaboración en campos de interés mutuo para ambas instituciones.

Segunda.—*Términos generales.*

Con el fin de cumplir los objetivos descritos en la cláusula anterior, la Universidad de Oviedo y la Universidad de Filipinas acuerdan:

- a) Promover, planificar y ejecutar, de manera conjunta, las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del presente convenio.
- b) Contribuir, en la medida de lo posible, en la búsqueda de financiación por parte de entidades nacionales e internacionales, con competencias en el campo de la cooperación científica y universitaria.

Tercera.—*Intercambio de profesorado.*

En términos generales, y dada la falta de financiación por parte de entidades nacionales e internacionales, las condiciones económicas de éstos intercambios se regularán conforme a los siguientes términos:

- a. Los gastos de viaje serán sufragados por la institución de origen o la institución de acogida, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.
- b. Los gastos derivados de estancia, alojamiento y comida, seguro médico y seguro de responsabilidad civil serán sufragados por el propio profesor o la institución de origen, siempre y cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita.

Cuarta.—*Términos generales para el intercambio de estudiantes.*

Cada institución acuerda intercambiar un máximo de cinco estudiantes por año académico.



Los intercambios se llevarán a cabo de manera recíproca, intentando siempre mantener un equilibrio. Sin embargo, si no se consigue este equilibrio de intercambios en cada período académico, se realizarán los esfuerzos necesarios para intentar equilibrarlos a lo largo de la duración de este Convenio de Colaboración.

La selección de los estudiantes de intercambio la realizará una Comisión designada en cada institución, y lo hará en base a los perfiles personales y académicos más apropiados, y aquellos que cumplan los requisitos lingüísticos establecidos por la institución de acogida. El profesor que coordine el Convenio de Colaboración formará parte de esta Comisión.

La Universidad de acogida no rechazará los estudiantes propuestos, a no ser que no cumplan los requisitos necesarios de admisión de estudiantes internacionales o que no sean capaces de completar los estudios que han solicitado.

Los estudiantes pagarán sus tasas de matriculación en la institución de origen, por el/los semestre/s concreto/s en el que van a desarrollar el programa de intercambio, y estarán exentos de pagar dichas tasas en la universidad de acogida. Los estudiantes serán responsables de cubrir sus gastos derivados de transporte, alojamiento, comida, seguro médico y otros gastos.

La Universidad de acogida proporcionará a los estudiantes la asistencia necesaria en todo lo que tenga que ver con asuntos universitarios así como a encontrar alojamiento.

Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con las normas y horarios de la Institución de acogida.

Los estudios completados en la Universidad de acogida serán reconocidos por la Universidad de origen, de acuerdo a la legislación de cada Institución.

En la Universidad de Oviedo, las asignaturas se evalúan numéricamente en una escala continua de 0 a 10 puntos. Las puntuaciones comprendidas entre 0 a 4,9 puntos se considera que no acreditan el conocimiento de la asignatura. La puntuación de 5 puntos es la nota mínima para poder certificar que el estudiante ha superado la asignatura y, 10 puntos representan la nota máxima que puede alcanzar el estudiante con opción a Matrícula de Honor (para más detalle, véase el anexo I). En la Universidad de Oviedo el número de Matrículas de Honor otorgadas, no puede superar el 5% de los estudiantes matriculados en una asignatura en el correspondiente año académico, a no ser que haya menos de 20 estudiantes, en cuyo caso solo se otorgará una Matrícula de Honor.

En la Universidad de Filipinas, las asignaturas se evalúan numéricamente en una escala discreta, considerando que la puntuación mínima a obtener es de 5, puntuación que se considera como "Suspenso", 3 como la nota mínima de para poder certificar que el estudiante ha superado la asignatura y 1 como la calificación máxima, denominada "Excelente" (Véase anexo I para más detalles).

Para la conversión de las calificaciones entre ambas universidades se ha tenido en cuenta de forma proporcional las calificaciones expresadas en una escala discreta de 1 a 5 utilizada en la Universidad de Filipinas y las calificaciones expresadas en una escala continua de 0 a 10, utilizada por la Universidad de Oviedo, tal y como figura en el anexo I. En la primera tabla del mencionado el anexo figura, con detalle, la equivalencia entre ambos sistema de calificación que son de uso general en ambas instituciones académicas. Por añadidura, algunos cursos de la Universidad de Filipinas se puntúan en lo que se denomina una "calificación simple" con solamente tres opciones, lo que ocasiona una conversión simplificada, tal y como se recoge en la segunda tabla del anexo I.

Cada Universidad expedirá un certificado con el expediente académico de los estudiantes de intercambio.

Quinta.—*Gestión del intercambio de estudiantes.*

Con el fin de desarrollar los objetivos descritos en la primera cláusula de este Convenio de Colaboración, cada Institución designará un Coordinador Institucional, que se encargará de la gestión diaria de los programas y de otras actividades derivadas de la implementación del presente convenio. En cuanto a la movilidad de estudiantes, el Coordinador Institucional se encargará de:

1. Definir los estudios que desarrollará el estudiante de intercambio, de conformidad con la Universidad extranjera.
2. Facilitar a la Universidad extranjera toda la información personal de los estudiantes de intercambio, siguiendo los formularios incluidos en el anexo II.
3. Firmar un Contrato de Estudios entre el estudiante de intercambio y la Universidad extranjera, con la aprobación del Coordinador Institucional de cada Universidad. El Contrato de Estudios seguirá los modelos incluidos en el anexo III.
4. Presentar el reconocimiento de los estudios cursados por el estudiante de intercambio para que sea aprobado por los organismos competentes de sus universidades.
5. Asistir a los estudiantes de intercambio en todas las cuestiones relacionadas con su estancia en el país extranjero.
6. Para este Convenio de Colaboración, el Coordinador Institucional designado por la Universidad de Oviedo será Sr. Héctor Rifa del Departamento de Psicología, y a su vez, el Coordinador Institucional designado por la Universidad de Filipinas será el Director de la Oficina de Relaciones Institucionales.

Sexta.—*Publicaciones conjuntas y derechos de la propiedad intelectual.*

Los trabajos resultantes de la participación conjunta de ambas instituciones en el marco del presente Convenio, como las publicaciones o trabajos audiovisuales, podrán ser utilizados por ambas instituciones para propósitos relacionados con la educación, promoción académica, social y cultural, siempre y cuando haya previo consentimiento de ambas partes por escrito.

En el caso de que las partes deseen publicar los trabajos resultantes, ambas establecerán los términos de la publicación de mutuo acuerdo.



Las partes acuerdan que los derechos de propiedad derivados de este Convenio corresponden a la parte que los haya producido, o a ambas, dependiendo de la contribución al trabajo de cada una de ellas, dando a aquellos que hayan contribuido a su desarrollo el debido reconocimiento.

Séptima.—Personal asignado a cada institución.

El personal involucrado en las actividades desarrolladas bajo los términos de este Convenio de Colaboración continuarán siendo empleados por sus Universidades de origen. Ninguno de los términos incluidos en este Convenio de Colaboración constituye ningún tipo de relación laboral entre el personal y la Universidad de acogida.

Octava.—Cuestiones litigiosas.

Se establecerá una Comisión Paritaria Permanente, constituida por representantes de ambas instituciones y los Coordinadores Institucionales, que tendrá la responsabilidad de resolver de mutuo acuerdo, cualquier tipo de duda o dificultad que se derive de la implementación de este Convenio.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en los términos de este Convenio de Colaboración surgieran diferencias de interpretación entre las partes, ambas instituciones acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serán sometidas a la decisión de un único árbitro, designado de mutuo acuerdo.

Novena.—Duración del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración es de naturaleza administrativa y tendrá una vigencia de cinco años, haciéndose efectivo el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El Convenio podrá ser renovado por períodos sucesivos de la misma duración, de mutuo acuerdo entre las partes, antes de la fecha inicial de expiración.

Décima.—Resolución de este Convenio.

Este Convenio de Colaboración podrá ser resuelto de acuerdo a los siguientes términos:

- Finalización del período de validez estipulado.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de alguno de los términos incluidos en el convenio por parte de alguno de los signatarios.

En caso de resolución anticipada de este Convenio, las acciones ya iniciadas deberán continuar bajo las mismas condiciones hasta su total finalización.

Durante su período de validez, este Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito a la otra parte con seis meses de antelación con respecto a la fecha inicial de expiración.

Undécima.

La gestión de este Convenio de Colaboración será responsabilidad del Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado de la Universidad de Oviedo y del Director de la Oficina de Relaciones Institucionales de la Universidad de Filipinas.

Cualquier ampliación, cambio o modificación de este Convenio de Colaboración deberá ser tramitado por éstos representantes institucionales. Cualquier comunicación al respecto deberá ser notificada a:

Universidad de Oviedo
Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado
C/ Principado, 3- 2.ª planta
33007 Oviedo, Asturias, España
vicinterpost@uniovi.es

Universidad de Filipinas
Oficina de Relaciones Institucionales
North Wing, Mezzanine Floor
Quezon Hall, Diliman
Quezon City 1101

Duodécima.—Signatarios.

Las instituciones aquí mencionadas garantizan que los signatarios de este Convenio están debidamente autorizados y poseen los requisitos legales necesarios para firmar este Convenio y actuar en representación de sus instituciones.

En Oviedo, a 16, junio, 2014.
Universidad de Oviedo

En Quezon City, a _____, _____, 2014.
La Universidad de Filipinas

Mr. Vicente Gotor Santamaría
Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo

Alfredo E. Pascual
Rector

En Oviedo, a 16 de junio de 2014.—El Rector.—Cód. 2015-00908.